



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2227

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la resolución de delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante radicado 2007ER20594 del 17 de mayo de 2007, el propietario del establecimiento de comercio CONSULTORIO ODONTOLOGICO, señor Arnoldo Rozo V. solicito ante la Secretaría Distrital de Ambiente, visita técnica de inspección con el fin de establecer si se requiere permiso de vertimientos industriales.

Que, una vez evaluada la solicitud y la visita técnica de inspección realizada a las instalaciones donde funciona el establecimiento de comercio CONSULTORIO ODONTOLOGICO ARNOLDO ROZO V. identificado con Nit.79261839-9 ubicado en la calle 32 Sur No. 16 A 75 Barrio Gustavo Restrepo de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 6843 del 25 de julio de 2007, presentando las siguientes consideraciones:

- ✓ Los servicios que realiza el CONSULTORIO ODONTOLOGICO son: operatoria, cirugía oral básica, prótesis fija y removible y blanqueamiento dental.
- ✓ Existe solo una unidad odontológica instalada.
- ✓ Esporádicamente se trabaja con amalgamas y no se encontraron unidades para toma de radiografías periapicales.
- ✓ Para desinfección instrumental de trabajo, se utilizan: alkazime y alkacide.
- ✓ La generación de residuos peligrosos son residuos hospitalarios de tipo biosanitario y cortopunzante.
- ✓ Ecocapital recoge estos residuos una vez por mes, los cuales tienen como destino la celda de seguridad del relleno sanitario Doña Juana e incineración (con los cortopunzantes).
- ✓ Desde el punto de vista ambiental no genera vertimientos con sustancias de interés sanitario. El consumo de agua es bajo.

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2227

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO : Requerir al establecimiento de comercio CONSULTORIO ODONTOLÓGICO identificado con Nit. 79261839-9 ubicado en la calle 32 Sur No. 16 A 75 Barrio Gustavo Restrepo de la localidad Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, y/o al señor Arnoldo Rozo V. en calidad de propietario, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. Registrar los vertimientos mediante la presentación del formulario único de registro de vertimientos (sin anexos).
2. Presentar las fichas técnicas y las curvas de biodegradabilidad de los insumos utilizados en la desinfección como es el ALKAZIME y el GAROX.

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

Bogotá sin indiferencia

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º 2227

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al establecimiento de comercio CONSULTORIO ODONTOLÓGICO a través de su propietario señor Arnoldo Rozo V. en la calle 32 Sur No. 16 A 75 Barrio Gustavo Restrepo de la localidad Rafael Uribe Uribe de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

21 SEP 2007



ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental



PROYECTO MYRIAM E. HERRERA
EXPEDIENTE DM-05-07-1594
C.T. No. 5843 /25-07-07
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ARNOLDO ROZO V.

